



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 05 de Agosto de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, Carta N° 001-2022-WHCH, de fecha 10/06/2022, Informe Legal 1087-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 02/08/2022, sobre la aprobación de la licencia sin goce de haber del Señor Walter Huamani Chumbes, Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

**Que**, el artículo 3° de la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

**Que**, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23/11/2021 el JNE estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de Setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de lista de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

**Que**, en consecuencia, estando a citado en el apartado precedente, se ha emitido el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario Oficial El Peruano el 04 de Enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 02 octubre de 2022;

**Que**, por su parte, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los



regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

**Que**, mediante Carta N° 001-2022-WHCH, de fecha 10/06/2022, con Exp. 6867 de fecha 13/06/2022, y sustentada en Sesión Ordinaria de la fecha, el señor Walter Huamani Chumbes-Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, informo que estará participando como candidato a la Alcaldía del Distrito de Challhuahuacho; por lo que, solicita licencia sin goce de haber; por el periodo de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; que deberá hacerse efectivo desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre del 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE;

**Que**, de acuerdo a lo previsto por el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala: “*que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que deberá ser concedido treinta (30) días naturales antes de las elecciones (...)*”;

**Que**, asimismo, la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Legal N° 1087-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 02/08/2022, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente concluye otorgar licencia sin goce de haber desde el 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022 al señor Walter Huamani Chumbes, en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiendo poner en conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y aprobación conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

**Estando** a lo expuesto y de conformidad con el numeral 27) del artículo 9°; artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la licencia sin goce de haber solicitado por el señor Walter Huamani Chumbes-Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022, por motivo de su participación en la Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE, y en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de Concejo al interesado, a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Abel Eduardo Huamani Huacho*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Porfirio Gutiérrez Paniura*  
ALCALDE

C.C./  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE INFORMATICA